

Asistencia al Contribuyente

Julio/2020

NUEVO RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

Empresas sin dependientes: unipersonales y sociedades de hecho monotributo y monotributo social Mides

Se informa que, por RD 22-13/2020 de 15/7/2020 y RDT 162/2020 21/7/2020 se establece un régimen de facilidades para el pago de los aportes personales y patronales de las actividades de Industria y Comercio, que alcanza a todas las empresas unipersonales como también a las sociedades de hecho comprendidas en los regímenes de monotributo o monotributo social Mides.

Los contribuyentes podrán convenir las obligaciones corrientes por aportes personales y patronales generadas desde el mes de cargo 2/2020¹ y hasta tanto se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada en el país por el Decreto 93/020 de 13/03/2020.

Se señalan los principales aspectos a tener en cuenta:

- ✓ Podrán financiarse únicamente las obligaciones por los meses en que la empresa no haya tenido trabajadores dependientes en actividad ni amparados a subsidios.
- ✓ La financiación podrá realizarse hasta en 36 cuotas mensuales en moneda nacional, cuyo importe no podrá ser inferior al 20 % de las obligaciones corrientes patronales a la fecha de la suscripción del convenio.

Las consultas y el asesoramiento se podrán realizar desde el 27 de julio a través de los siguientes medios:

- ✓ En línea: a través del servicio [Consúltenos](#), tema *Empresarios*, opción *Facilidades de pago*.
- ✓ En forma presencial: mediante reserva previa por el servicio [Agenda web](#) en:
 - Montevideo, Sarandí 570, 2.º Piso, Gestión de Cobro.
 - Sucursales y agencias del interior del país.

Por mayor información, pueden comunicarse al teléfono 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.

¹ Se pueden incluir los aportes financiados, de acuerdo a lo informado en el comunicado *R 11/2020 - Flexibilización de aportes*.